



D E C R E T O N° 27629

Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2022.-

Visto:

Las Ordenanzas N° 10.519 y N° 10.980, promulgadas en fecha 03 de diciembre de 2019 y 06 de diciembre de 2021, respectivamente, el Decreto N° 26.257 del 07 de febrero de 2020, y;

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza citada en primer término, se disponen las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal, las que estarán a cargo de las distintas Secretarías. Se establece además, la organización, estructura y competencia de cada una de ellas, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y se faculta al Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la misma.

Que, el 07 de febrero de 2020 por Decreto N° 26.257 se crea la Estructura y Competencia Funcional del Área de Comunicación Ciudadana y Protocolo.

Que, nuestra Constitución Provincial en su artículo 240° define el rol del estado en relación a la cultura, estableciendo que deben impulsarse las expresiones artísticas así como la defensa del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Que, ésta gestión de gobierno entiende una obligación la generación de una política pública que difunda e impulse el trabajo intelectual de los artistas locales en sus múltiples manifestaciones culturales y artísticas, de allí la decisión de crear –por Ordenanza N° 10.980–, la Editorial Municipal en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que, es intención del estado municipal tener a su cargo la edición de obras de artistas locales y regionales, sean éstas de escritores, músicos, historiadores u otra expresión relativa a las artes que amerite su promoción. Ante ello entiende necesaria la creación de la Dirección Editorial Municipal y la División Diseño Editorial Municipal, quienes llevarán adelante tales tareas.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Créanse en la Estructura y Competencia funcional del Área de Comunicación Ciudadana y Protocolo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, la Dirección Editorial Municipal y la División Diseño Editorial Municipal, las que dependerán del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la citada Coordinación.

Artículo 2°: Agréguese las mismas al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 3°: impútese los gastos que demande lo antes dispuesto al plan de Cuentas vigente.

Artículo 4°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete